

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 84

Jueves 16 de abril de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Disponiendo la formación de la estadística de los Presupuestos Municipales y los de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares. («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de abril de 1953).

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1953; a la formación de la de los extraordinarios de Gastos, en vigor durante el año 1952; y a la de la situación Económica municipal referida al 31 de diciembre de 1952; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los mo-

delos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de Gastos aprobados y en vigor durante el año 1952.

Fecha de aprobación.....

Fin de presupuestos (obras, etc.).....

Importe total primitivo.....

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1952.....

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1952 y en vigor aún durante el mencionado. año.

Importe total primitivo.....

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1952.....

Fecha de aprobación del presupuesto.

Fin del presupuesto (obras, etc.).....

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes; con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la Población de España de 1950; prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Para la formación de los grupos de Municipios por la población de derecho del Censo ya aprobado de 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística, las cifras definitivas de la población de derecho de cada Muni-

cipio, y con ellas procederá a formar los referidos grupos.

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, de esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de un mes, a los señores Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1952, deuda y patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente de sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de diciembre de 1952, o sea al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de tenerse por deuda, en este caso, la que provenga de

operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos — que se enviarán directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General — vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

AYUNTAMIENTOS DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independientemente del servicio de Presupuestos que rendirán a las Jefaturas provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los de Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro del plazo de un mes, directamente al Ilmo Sr. Jefe de la Sección de Estadística, los presupuestos ordinarios y de ensanche del ejercicio económico corriente de 1953, por capítulos, artículos, conceptos y partidas. Este envío lo verificarán en años sucesivos antes del mes de abril del ejercicio económico del año a que se refieran los Presupuestos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que en su

día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1953.—El director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen común.

1.043

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de justicia municipal que a continuación se relacionan se convoca

por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia, correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de febrero de 1949, en término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de paz de Gerja.

Juez de paz de Cubillas de Santa Marta.

Valladolid, 8 de abril de 1953.—El secretario de gobierno, Sebastián García de Castro.—V.º B.º: El presidente, Joaquín Alvarez.

991

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de abril de 1953

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de abril, según dispone el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	51.000,00	10.500,00	61.500,00
» 2.º—Representación provincial	9.333,33	6.000,00	15.333,33
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	113.250,00	113.250,00
» 6.º—Personal y material.	315.500,00	76.400,00	391.900,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»
» 8.º—Beneficencia	13.500,00	548.400,00	561.900,00
» 9.º—Asistencia social.	35.000,00	32.000,00	67.000,00
» 10.º—Instrucción pública	»	16.000,00	16.000,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	86.400,00	88.300,00	174.700,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	12.500,00	12.500,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	2.476,00	18.700,00	21.176,00
» 15.º—Crédito provincial	»	825,00	825,00
» 17.º—Devoluciones	»	2.086,00	2.086,00
» 18.º—Imprevistos.	»	1.250,00	1.250,00
» 19.º—Resultas.	»	165.000,00	165.000,00
TOTALES.	513.209,33	1.091.211,00	1.604.420,33

Importa la presente distribución la cantidad de un millón seiscientos cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas y treinta y tres céntimos.

Valladolid, 4 de abril de 1953.—El interventor, José M.ª Izquierdo Linage.

Comisión de Hacienda y Economía.— Sesión del día 7 de abril de 1953.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez—Teodosio Gordaliza.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 8 de abril de 1953.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.040

Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid

Hallándose vacante una plaza de académico numerario en esta Real Corporación, correspondiente a la Sección de Medicina y Especialidades Médicas, se anuncia su provisión, mediante propuesta formulada por los señores Académicos de número, en la forma que previene el reglamento de la misma.

Valladolid, 10 de abril de 1953.—El secretario general, doctor don Emilio Zapatero Ballesteros.—V.º B.º: El presidente, doctor don Blas Sierra Rodríguez.

999

Jefatura Agronómica de Valladolid

Se pone en conocimiento de los presidentes de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de esta provincia de Valladolid, o en su defecto de los de las Juntas Agrícolas Locales, la obligación que tienen de hacer cumplir a todos los cultivadores de regadío de sus términos respectivos, las normas que a continuación se expresarán en el establecimiento por parte de aquéllos de los planes de cultivo de regadío correspondientes, todo ello de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de Agricultura de 28 de marzo de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de los corrientes) y disposiciones complementarias de la Dirección General de Agricultura.

Las normas a que se ha hecho referencia son las siguientes:

a) La obligación en que están todos los agricultores de sembrar como mínimo en el presente año agrícola, una superficie de trigo igual al 20 por 100 de la extensión total cultivada del regadío que lleve cada cultivador directo.

b) La obligación de cultivar en los regadíos con plantas de verano (lino, patata tardía, maíz para forraje, nabo, veza, zanahoria, alubia para verdeo, etc.), una superficie mínima del 25 por 100 de la extensión total del regadío cultivado como plantas de primera cosecha, con independencia de la superficie ocupada por las plantas forrajeras, en explotaciones de regadío superiores a 25 hectáreas y que lleven más de cinco años de puesta en riego. Debiendo entenderse como plantas forrajeras a este respecto, aquellas que se cultivan para consumo en verde por el ganado o para henificarlas.

c) Las plantas que se cultiven en verano no deben impedir la siembra obligatoria de trigo en la superficie mínima a que se hace referencia en el apartado a).

Por esta Jefatura Agronómica se comprobará y vigilará el cumplimiento de lo establecido en las normas que anteceden y las infracciones a las mismas serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la ley de 5 de noviembre de 1940.

Valladolid, 10 de abril de 1953.—El ingeniero jefe, P. A., Timoteo Samillán,

1.010

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Federico Barbado Poncela, como apoderado de la empresa Herederos de don Ramón Rodríguez Pardo, con domicilio en Siete Iglesias de Trabancos, ha presentado instancia en esta Jefatura, en solicitud de autorización para modificar el tendido de la línea eléctrica, desde la central de Moraleja (Tordesillas) hasta Berceo y cambio de tensión de la misma de 5.000 a 13.200 voltios, para servicios de alumbrado y fuerza motriz.

La instalación afecta a los términos municipales de Tordesillas, Villavieja del Cerro y Berceo, y el trazado de la línea es, prácticamente el existente, rectificando solamente los numerosos ángulos de la línea actual, ceñida a las márgenes de los caminos, respetando los cruces existentes con carreteras y líneas telegráficas, telefónicas y de alta tensión.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación, suscrito por facultativo con capacidad legal.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar dentro del término de 30 días, las reclamaciones que estimen oportunas en las Alcaldías de los términos afectados por la instalación o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 17 de marzo de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

806—629

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

El Campillo

Se hallan expuestas al público, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento

del artículo 773 de la ley de Régimen Local, las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1952, con todos sus justificantes, para que, en el plazo de quince días y ocho más, se puedan formular los reparos y observaciones pertinentes.

El Cárpillo, 10 de abril de 1953.—El alcalde, Benito Rodríguez.

996—630

Renedo de Esgueva

Las cuentas municipales del presupuesto ordinario del año 1952, sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, así como la de administración del patrimonio, se hallan expuestas al público, y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, pueden formularse por cuantos lo deseen, las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local.

Renedo de Esgueva, 6 de abril de 1953. El alcalde, Teodoro Llorente.

994—631

Torrecilla de la Orden

Rendidas las cuentas del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1952, quedan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local.

Torrecilla de la Orden, 4 de abril de 1953.—El alcalde, Joaquín L. Sánchez.

993—632

Trigueros del Valle

Con sujeción a la norma 2.ª de las disposiciones transitorias del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, fecha 30 de mayo de 1952, se convoca a oposición restringida para cubrir una plaza de alguacil, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas y demás derechos reglamentarios con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la misma, los individuos que hayan desempeñado esta plaza con carácter interino durante un período no inferior a cinco años consecutivos y con antelación al 1.º de julio

de 1952, o los propietarios que no tengan legalizada su situación.

2.^a La oposición tendrá lugar el día que el tribunal señale al efecto, una vez transcurridos tres meses desde la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.^a El tribunal estará constituido por el señor alcalde como presidente, un concejal de este Ayuntamiento, un representante de los funcionarios, y el secretario de este Ayuntamiento que actuará como secretario del tribunal.

4.^a Los ejercicios a realizar serán dos, uno escrito y otro oral. El ejercicio escrito o práctico consistirá en escritura al dictado, resolución de un problema aritmético y redacción de una denuncia.

El segundo ejercicio consistirá en con testar durante media hora, dos de los temas sacados a la suerte de entre los enumerados en el programa mínimo establecido por la orden de 30 de octubre de 1939, del programa que se inserta.

PROGRAMA

1.º Autoridades y organismos municipales y composición del Ayuntamiento.

2.º El alcalde o sus atribuciones.

3.º Competencia del Ayuntamiento.

4.º Ordenanzas o Reglamentos, bandos y edictos.

5.º Autoridades provinciales y su competencia.

Trigueros del Valle, 31 de marzo de 1953. — El alcalde, Marcelino de los Ríos.

981—633

Tudela de Duero

Terminada la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952, se encuentra de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 25 de marzo de 1953. El alcalde (ilegible).

858—634

Valdearcos de la Vega

En cumplimiento, y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por

escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdearcos de la Vega, 4 de abril de 1953. — El alcalde, Isidro Bombín.

932—635

Viana de Cega

El día 28 del mes en curso, hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta de construcción de tres escuelas unitarias: niños, niñas y párvulos, bajo el tipo de tasación de trescientas cincuenta mil doscientas veintisiete pesetas, noventa y tres céntimos.

Las proposiciones para tomar parte en la misma, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de diez a trece, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la subasta.

El modelo de proposición y demás requisitos para optar a la subasta, son los mismos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de febrero último.

Viana de Cega, 10 de abril de 1953. El alcalde, A. Zárate.

1.007—636

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción de distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias que referente al procesado Pedro Martín Picado, en la causa que contra el mismo se sigue, con el número 10 de 1952, por el delito de hurto de un gato hidráulico de elevación, se publicaron en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, número 224, de fecha 7 de octubre de 1952, en atención a haber sido habido el mismo y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Saturnino Gutiérrez.

869

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria que referente a la procesada Teresa Hernández Hernández, y en causa número 10 del corriente año de 1953, se

publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, número 65, de fecha 21 de marzo de igual año, en atención a haber sido habida.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Saturnino Gutiérrez.

918

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado José Manuel Juárez Álvarez, y en causa número 5 de 1951, sobre hurto, se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 199, de fecha 5 de septiembre de 1951, en atención a haber sido habido el mismo y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Saturnino Gutiérrez. — Valeriano Martín.

987

CÁCERES

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita, llama y emplaza, al perjudicado George René Víctor Berrod, súbdito francés, cuyo actual paradero se desconoce, con el fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 105 de 1952, por delito de robo, y concreté las prendas y efectos que le fueron sustraídos, a la vista de los que le serán exhibidos; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cáceres, 27 de marzo de 1953. — El secretario, (ilegible).

983

OVIEDO

Don Manuel de la Cruz Presa, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Pedro de Castro López, en causa número 304 de 1952, sobre quebrantamiento de condena, se publicó en el «Boletín Oficial» de Valladolid, número 288, de fecha 26 de diciembre último, por haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Oviedo, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Manuel de la Cruz Presa.

896